



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº **7551**

BUENOS AIRES, 09 DIC 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-13681-13-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ETHICAL PHARMA S.A. solicita la cancelación del Certificado Nº 27.201, correspondiente a la especialidad medicinal OTICAZEN/ANTIPIRINA-GRAMICIDINA-CETRIMIDA-CARBONATO DE SODIO.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley Nº 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 1271/13.

S.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7 5 5 1 1

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancelase el Certificado N° 27.201 correspondiente a la especialidad medicinal OTICAZEN/ANTIPIRINA-GRAMICIDINA-CETRIMIDA-CARBONATO DE SODIO, propiedad de la firma ETHICAL PHARMA S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-13681-13-1

DISPOSICIÓN N°: 7 5 5 1 1

sm

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.